Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

RESOLUCION IM Nº 1202/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LAS VÍAS DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2020 PARA PROVISIÓN DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE FRAM .----------

Fram, 20 de Noviembre 2020.-

VISTO : La nota presentada por el Consejo Local de Salud con RUC Nº 80025010-9 a través de la Nota Nº 232 /2020 *donde ponen a conocimiento que han llegado varias familias manifestando que se encuentran muy afectados económicamente ante la disposición del Gobierno Central al promulgar el toque de queda , teniendo en cuenta que el país y el mundo entero está atravesando la pandemia por el* ***Covid -19*** *y por ende todo tipo de entrada monetaria se encuentra aún en receso , teniendo en cuanta que somos una ciudad comercial y acatando dicha disposición nos hemos quedado en nuestros hogares, haciendo de esta manera el esfuerzo entre todos para cuidarnos y combatir la propagación del virus , Así mismo mencionan que se encuentran sin alimentos ya que son familias que trabajan vendiendo en las calles para sustentos de sus hijos/as, por ende solicitamos a la intendencia la gestión correspondiente para adquirir* ***KIT DE ALIMENTOS*** *y seguir asistiendo a los más necesitados realizando la entrega correspondiente a las familias más carenciadas de la ciudad de Fram, que son aproximadamente* ***460 familias****, que representa un 5% de la población y que* la **Ley 6524/20 que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras .----------**

Que, la presidencia de la República del Paraguay, conforme al Decreto Nº 3456, declara de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del **coronavirus (Covid-19)**.----------

Que, la presidencia de la República del Paraguay, conforme Decreto 3442, dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de la expansión del **Covid-19**.----------

Que, el Art. Nº 17 del Decreto Nº 2992/19 Inc. B numeral 3 dice: en los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción inc. (g) y de los incisos b, c y e del Articulo Nº 33 de la Ley 2051/03, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos la DNCP podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de la contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la Contratación Pública.----------

Que, el Ministerio de Salud ha emitido la Resolución SG Nº 90, por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del **Coronavirus (Covid-19)**.----------

Que, la DNCP, ha establecido un procedimiento(Guía Rapada) para hacer frente a la emergencia sanitaria **(Covid-19)**, mediante este material se disponen recomendaciones y medidas adoptadas por la DNCP como ente regulador de las compras públicas para hacer frente la situación económica del país .Y además de considerar los procedimientos previstos en la Ley 2051/03 para adquisición de bienes y servicios de emergencia que requiera celeridad y eficiencia en atención a las necesidades que se presentan, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público.----------

Que, la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRSTACIONES**, justifica en su Dictamen Nº 05/2020 diciendo lo siguiente: que antes los fundamentos expuestos, solicito la aplicación de la modalidad por la Vía de Excepción , amparado en mecanismos legales con el objetivo de dar asistencia alimentaria con la compra de los Kits de alimentos no perecederos a los solicitantes ya que como es de conocimiento público y noticia en todos los medios de comunicación de todo el país de la consecuencia desfavorable que trae la pandemia, y que el Distrito de Fram. Ha sido y será muy perjudicado económicamente por la pandemia, ya que muchos locales comerciales han cerrado dejando a muchos trabajadores sin empleos. Como lo establece la declaración de emergencia ante la **Pandemia del Corona Virus (Covid -19) se prohíbe la circulación de personas , ventas en las vía pública, los más perjudicados por las medidas sanitarias son los trabajadores de la vía publica , vendedores de yuyos ,vendedores ambulantes, personas humildes y laboriosos que sol a sol van en busca del pan de cada día , que fueron los sentenciados sin posibilidad de tener ingresos por el tipo de actividad que realizan.** Con está

Nora M. de Segovia
Secretaria General

Alvaro Scappini
Intendente
Municipalidad de Fram

Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

medida Sr. Intendente, lograremos minimizar las necesidades nutricionales de estas humildes personas y familias enteras que claman una ayuda por parte del estado. Con las normativas de emergencia vigente en la entrega de los Kits de alimentos de forma inmediata sin perder más tiempo y así realizar la distribución de los Kits para palias las necesidades básicas de alimentación , que será de gran ayuda en esta difícil situación económica que atraviesa varias personas, ciudadanos del distrito de Fram.----------

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su **Artículo Nº 33 Inc.g)** existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables. Avalados en este inciso, considerando la extrema necesidad de asistir a los solicitantes, personas humildes aproximadamente 460 familias que fueron afectados directamente por la pandemia y ; ----------

CONSIDERNDO: Que , por razones del estado de urgencia e impostergable se recomienda la aplicación de esta modalidad de contratación amparados en los recaudos legales pertinentes y vigentes de la Republica, a fin de garantizar los alimentos básicos durante la pandemia debidamente justificados por razones más arriba indicados, acompañados de todos los antecedentes.----------

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2020 para llevar adelante el mencionado llamado para la adquisición mencionados más arriba.----------

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas.----------

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo Nº 33 inciso g) existen razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables, avalados en este inciso, considerando la evaluación técnica y financieras del Departamento de Administración financiera de la Institución.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES
RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la realización del llamado por vías dela Excepción Nº 01/2020para la Adquisición de Kit de alimentos no perecederos para familias vulnerables del distrito de Fram.----------

Art 2º) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones Pertinentes del caso.----------

Art.3º) COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.----------

Nora Ch. de Segovia
Secretaria Municipal

Lic. Alvaro Scappini
Intendente Municipal